

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.058

Martes 21 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 2012099

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

**DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERATIVIDAD  
ESPECÍFICA DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
EN EL COMPONENTE AMBIENTAL AIRE Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 2.051 exenta.- Santiago, 14 de septiembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la resolución exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta N° 2.393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica resolución exenta N° 1.623, de 2018, que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental; en la resolución exenta N° 126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la resolución exenta N° 127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general, que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales, y en la resolución N° 7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente fue creada -en virtud del artículo segundo de la ley N° 20.417 (en adelante e indistintamente, Losma)- como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente, y tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

2° La letra c) del artículo 3° de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a este servicio para contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las resoluciones de

---

**CVE 2012099**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Calificación Ambiental, Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3° El inciso segundo de la letra c) del artículo 3° de la citada ley orgánica, en la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores, serán establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente" (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA).

4° La letra s) del artículo 3° de la ley orgánica de este servicio, que la faculta para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

5° La letra b) del artículo 4° de la ley orgánica mencionada, que faculta al Superintendente del Medio Ambiente para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la superintendencia.

6° Que, con fecha 25 de enero de 2019 se dictó la resolución exenta N° 128, publicada en el Diario Oficial el día 31 de enero de ese año, se dictó la "Instrucción de carácter general que establece directrices específicas para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas en el componente ambiental aire".

7° Que, tras una revisión del contenido técnico de la instrucción aprobada mediante la resolución exenta N° 128, de 2019, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, mediante el memorando N° 35569, de 12 de agosto de 2021, ha remitido el "Documento para la Operatividad Específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el Componente Ambiental AIRE ETFA-TEC-01", cuyo objeto es establecer los lineamientos de funcionamiento y operatividad de las entidades técnicas de Fiscalización Ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) y para los inspectores ambientales (en adelante e indistintamente, IA) autorizados para la realización de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación, según corresponda, en los alcances establecidos en el componente aire, en las áreas ruido y emisiones atmosféricas de fuentes fijas, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

**Primero:** Dicta Instrucción de Carácter General que establece directrices específicas para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas en el componente ambiental aire, contenidas en el "Documento para la Operatividad Específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el Componente Ambiental AIRE ETFA-TEC-01", el que forma parte integrante de esta.

**Segundo:** Ámbito de Aplicación. Esta instrucción es obligatoria para las entidades técnicas de fiscalización ambiental y para los inspectores ambientales, autorizados para la realización de actividades de fiscalización correspondientes a muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación, según corresponda, para los alcances establecidos en el componente aire, en las áreas ruido y emisiones atmosféricas de fuentes fijas.

**Tercero:** Revocación. Siendo necesario, oportuno y conveniente para el buen funcionamiento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental, así como para el debido cumplimiento de las funciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la ley N° 19.880, se deja sin efecto la resolución exenta N° 128, de 25 de enero de 2019, desde la entrada en vigencia de este acto administrativo.

**Quinto:** Accesibilidad. El texto original que se aprueba mediante la presente resolución será archivado en la Oficina de Partes y Archivo de la Superintendencia del Medio Ambiente y además estará accesible al público en su página web [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl).

**Sexto:** Entrada en Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia treinta días corridos después de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Cristóbal de la Maza Guzmán, Superintendente del Medio Ambiente.